

10 JUL 2012

**VISTOS :**

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.813, publicada en el diario oficial de fecha 25 de Junio del 2002, modificada por la Ley 20.157 publicada en el diario oficial de fecha 05.01.2007 en relación a la Ley N° 19.378 de 1995, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades",  
**TENIENDO PRESENTE :**

1.- El Decreto N° 324 de fecha 17.12.2002, mediante el cual se aprueba Reglamento de la Ley N° 19.813, publicada en el diario Oficial de fecha 14 de Enero del 2003, en sus Artículos 1, 2, 3 y 4, que concede una Asignación de Desarrollo y Estimulo al Desempeño Colectivo a los trabajadores de la Atención Primaria de Salud, a que se refiere el Art. 3° de la Ley 19.378, y que se encuentren en funciones en el momento del pago de la cuota respectiva.

2.- La Resolución Exenta N° 0177 de fecha 13 de Febrero del 2012, y Decreto Exento N° 1192 de fecha 19 de Marzo del 2012, del Municipio, que aprueba porcentajes para el pago de una Asignación de Desarrollo y Estimulo del Desempeño Colectivo, de un **87.0 % para el Centro de Salud Santa Anselma** y de un **77.5 % para el Centro de Salud Eduardo Frei Montalva**.

3.- La Unidad de Remuneraciones deberá ajustarse a la normativa de la citada Ley para efectuar el pago de esta Asignación, la que será pagada en cuatro cuotas, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del 2012, de acuerdo a la nomina enviada para cada periodo, por el Departamento de Salud, respaldada por Planilla enviada por correo electrónico desde el Minsal a través del Servicio de Salud Metropolitano Sur, con la información y montos asignados a cada funcionario para realizar dicho pago, la que se adjunta.

4.- Ordinario N° 045 de fecha 29 de Mayo del 2012, mediante el cual se solicito el envío de los dineros por concepto de pago de la Asignación por cumplimiento de Metas. correspondiente a la Cuarta cuota año 2011 y la primera del 2012. Se adjunta Certificado de continuidad en la Atención Primaria de Salud Municipalizada. ( Corporación Municipal de la Florida).

**DECRETO :**

**1° CONCEDASE Y PAGASE**, de la Asignación de Desarrollo y Estimulo al Desempeño Colectivo, a la funcionaria que a continuación se individualiza, afecta a la Ley 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que se encontraba prestando servicios sin interrupción durante todo el año 2011 y que se encuentren en funciones al momento del pago, la cual será calculada y pagada de acuerdo al tramo. Tramo II, en el que se encuentran ambos Centros de Salud, componente base cuyo porcentaje es de 10,3 %, y componente variable es de 5,95 %, sobre el sueldo base mas la Asignación de Atención Primaria de Salud Municipal, correspondiente al nivel y categoría mensual de cada funcionario de acuerdo a la Planilla, en relación proporcional a la jornada laboral de 33 horas semanales. La que será pagada en cuatro periodos es decir : **1er. periodo 2012, mes de Marzo, 2do periodo mes de Junio, 3er periodo mes de Septiembre 4to. periodo mes de Diciembre del 2012, el pago se realizara en forma automática solo se informaran las novedades que se presenten relacionadas con recursos Humanos en cada periodo.**

2.- La información que se detalla en las Planillas enviadas por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, corresponden a los registros de las Planillas de Remuneraciones del mes de Enero 2012, lo que respecta a la fecha de ingreso, Jornada, Categoría Nivel y Centro de Salud dependiente. **Cabe señalar que la Primera cuota se adeuda, la 2da Tercera y Cuarta cuota se pagaran como lo indica el punto uno del Concédase y Páguese.**

SANTA ANSELMA	INGRESO	JORNADA	C.DE SALUD	ENERO NIVEL	FEBR. NIVEL	MARZO NIVEL
Vélez Mera Fanny	01.10.2011	33	Sta. Ans.	12	12	12

2°.- La Unidad de Remuneraciones, tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, y ajustarse a la normativa de la Ley N° 19.813, para hacer efectivo el pago de esta Asignación 2012.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE

SRP/POF/LEC/Pcm..-